Naciones Unidas S/PRST/2019/8



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 8599ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de agosto de 2019, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", la Presidencia del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad, con motivo del 70º aniversario de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, tratados que se redactaron y aprobaron después de la Segunda Guerra Mundial, reafirma la importancia fundamental de los Convenios de Ginebra para la protección de las personas afectadas por los conflictos armados. El Consejo de Seguridad recuerda la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y, en este contexto, la necesidad de promover el respeto de las normas y los principios del derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles en los conflictos armados, así como de encarar las causas profundas subyacentes de los conflictos armados mediante el diálogo, la mediación, las consultas y las negociaciones políticas.

El Consejo de Seguridad recuerda la obligación de los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de 1977 de respetar y garantizar el respeto de esos instrumentos en todas las circunstancias y acoge con beneplácito la contribución permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja a los esfuerzos de los Estados para aplicar el derecho internacional humanitario. El Consejo de Seguridad reconoce que los Convenios de Ginebra de 1949, en particular el artículo 3 común aplicable a los conflictos armados no internacionales, los Protocolos Adicionales a esos Convenios y otras normas aplicables del derecho internacional humanitario, según proceda, cuando se cumplen, brindan una protección significativa a las personas afectadas por los conflictos armados. El Consejo de Seguridad reconoce también, y alienta a que continúen, los esfuerzos de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario. El Consejo de Seguridad subraya además la importancia de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes para la capacitación, el asesoramiento jurídico, el apoyo técnico y el intercambio de información, así como el desarrollo de la capacidad de los Estados partes, a petición de las autoridades nacionales, para la aplicación del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad reafirma su enérgica condena de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en los

19-14172 (S) 210819 210819



conflictos armados, así como las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y exhorta a todas las partes a que cumplan sus obligaciones jurídicas. El Consejo de Seguridad recuerda la importancia de garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, poner fin a la impunidad de las violaciones y los abusos, y garantizar la rendición de cuentas. El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por las situaciones en las que no se respeta el derecho internacional humanitario, en particular mediante ataques indiscriminados o ataques contra civiles y bienes de carácter civil, como las escuelas. El Consejo de Seguridad condena también otras violaciones del derecho internacional humanitario, incluida la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra, la denegación ilícita de acceso a la asistencia humanitaria y el personal humanitario y los ataques contra el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, los hospitales y otras instalaciones médicas protegidas en virtud del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad recuerda que los Estados partes en los Convenios de Ginebra tienen la obligación de buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, una violación grave de dichos Convenios, y la obligación de hacerlas comparecer ante sus propios tribunales, sea cual fuere su nacionalidad, o que, si el Estado parte lo prefiere, pueden entregarlas para que sean juzgadas por otro Estado parte interesado, si este tiene suficientes indicios de criminalidad contra dichas personas.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes lo antes posible en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, y a que adopten las medidas apropiadas para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de esos instrumentos.”